

## DIARIO OFICIAL.

Año XX.

Bogotá, miércoles 25 de Junio de 1884.

Número 6,118.

## CONTENIDO.

## PODER LEGISLATIVO.

CONGRESO—Ley 11.ª de 1884, que concede tres pensiones (á las señoras María Ignacia, Emilia y Adelaida Valenzuela) ..... 13,529  
 SENADO—Sesión del día 11 de Junio de 1884, 13,529

## PODER EJECUTIVO.

Decreto número 500, por el cual se hace un nombramiento, en propiedad, en el ramo de Telégrafos ..... 13,529  
 Decreto número 512, por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se hace otro en propiedad ..... 13,529

## SECRETARÍA DE GOBIERNO.

Telegramas ..... 13,530  
 Estado de las líneas telegráficas ..... 13,530

## SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.

Permiso otorgado por el Congreso para aceptar empleos consulares ..... 13,530

## SECRETARÍA DEL TESORO.

Nota por la cual se previene á los Ordenadores y Pagadores de gastos públicos evitar las irregularidades ó imperfecciones en la formación de las cuentas particulares ..... 13,530  
 Relación de las operaciones de Caja y Cartera de la Tesorería general de la Unión ..... 13,530

## SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Documentos relacionados con el contrato celebrado entre esta Secretaría y el señor doctor José María Quijano Otero, &c. .... 13,532

## OFICINA GENERAL DE CUENTAS.

Ratificación en el examen de una cuenta de la Aduana de Riohacha ..... 13,532  
 Auto ..... 13,532  
 Avisos oficiales ..... 13,532

## Poder Legislativo.

## CONGRESO NACIONAL.

## LEY 11.ª DE 1884

(21 DE JUNIO),

que concede tres pensiones (á las señoras María Ignacia, Emilia y Adelaida Valenzuela).

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia,

## CONSIDERANDO:

1.º Que el doctor Oriante Valenzuela prestó importantes servicios á la causa de la emancipación de la República, como alto funcionario de ésta y como publicista;

2.º Que á causa de sus distinguidos servicios á la Patria fué juzgado y condenado á sufrir la pena capital por el Consejo de guerra permanente del Ejército pacificador, habiéndose ejecutado la sentencia el 6 de Julio de 1816;

3.º Que junto con la vida perdió el señor Valenzuela los bienes de fortuna que poseía, por la confiscación que de ellos hizo el Gobierno español;

4.º Que sus nietas Adelaida, María Ignacia y Emilia Valenzuela están en suma pobreza; y

5.º Que todos estos hechos se hallan comprobados al tenor de la ley 14.ª de 1882, que fija reglas para la concesión de pensiones y gracias,

## DECRETA:

Artículo único. Concédase una pensión de veinte pesos mensuales á cada una de las señoras Adelaida, María Ignacia y Emilia Valenzuela, nietas del prócer doctor Oriante Valenzuela. Estas pensiones se pagarán de conformidad con lo establecido en el artículo 7.º, parágrafo 1.º, número 1.º de la ley 14.ª de 1882.

Dada en Bogotá, á veinte de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios,

MANUEL LAZA GRAU.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

SIMÓN ARAUJO.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios,

Clemente Salazar M.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Carlos Cotes.

Poder Ejecutivo nacional—Bogotá, 21 de Junio de 1884.

Publíquese y ejecútese.

El Presidente de la Unión,

(L. S.) EZEQUIEL HURTADO.

El Secretario del Tesoro,

JOSÉ M. CARO.

## SENADO DE PLENIPOTENCIARIOS.

SESIÓN DEL DÍA 11 DE JUNIO DE 1884.

Presidencia del ciudadano Laza Grau.

En Bogotá, á la una y diez minutos del día 11 de Junio de 1884, se llamó la lista de los ciudadanos Senadores, y no pudo abrirse la sesión por falta de quorum: solamente contestaron los ciudadanos Amador, Castilla, Flórez, Franco V., Laza Grau, Montoya, Palacio y Rodríguez.

Trascurridos quince minutos, se repitió el llamamiento, y como en esta vez respondieron, además de los ya expresados, los ciudadanos Calderón, González G., González Osma, Jiménez, Mantilla, Núñez, Ordóñez y Zapata, se declaró abierta la sesión del Senado de Plenipotenciarios, á la que dejó de asistir, con excusa, el ciudadano Cuervo. Pocos momentos después de principiado los trabajos entraron los ciudadanos Goenaga, González Lineros, Martín, Micolta, Obaldia, Parra y Saladén. El ciudadano Alvarez estuvo excusado para asistir: á primera hora á la sesión.

## I

Se leyó y fué aprobada, sin observación alguna, la nota del día anterior. Se firmó la correspondiente al 9 del mes en curso.

## II

Dióse noticia:

1.º Del orden del día de ambas Cámaras legislativas;

2.º De los negocios sustanciados por el Presidente; y

3.º De una nota, número 55, fecha 10 del presente, del Secretario de Hacienda, en la que da cuenta de que el Poder Ejecutivo ha nombrado al señor General Ricardo Acevedo Administrador general de las Salinas de Cundinamarca

Puesta en consideración del Senado, el ciudadano Castilla propuso:

“Apruébase el nombramiento de que se acaba de dar cuenta.”

En discusión, se aprobó el nombramiento por unanimidad de catorce balotas blancas, que contaron los ciudadanos Castilla y Montoya.

## III

Después se leyó otra nota del señor Secretario de Hacienda, número 54, fecha 10 del mes que rige, en la que avisa que el Poder Ejecutivo ha nombrado al señor General Rafael Mendoza, Inspector Jefe del Resguardo de Colón.

Tráida á la consideración de la Cámara, el ciudadano González Osma dió esta moción:

“Apruébase el nombramiento del señor General Rafael Mendoza para Inspector Jefe del Resguardo de Colón.”

Este nombramiento se aprobó por unanimidad de diez y seis balotas blancas, que escarotaron los ciudadanos González G. y Rodríguez.

## IV

Aquí el ciudadano Franco V. propuso, y se aprobó, lo que se copia:

“Altérese el orden del día, y dese segundo debate al proyecto de ley ‘que manda hacer una publicación oficial,’ y continúe luego la discusión sobre el contrato del muelle de Cartagena.”

## V

En consecuencia, y previa lectura del informe del ciudadano Jiménez, se declaró abierto el segundo debate del proyecto de ley “por la cual se dispone hacer una publicación oficial.”

El artículo 1.º, que manda hacer la reproducción oficial del decreto orgánico de la enseñanza primaria popular de 1870 y los convenios celebrados por los Estados sobre aceptación de dicho decreto, se aprobó en la forma ordinaria; y el artículo 2.º, que apropia la suma de \$ 3,000 para el gasto que ordena el artículo anterior, fué también aprobado.

Por no tener más artículos la parte dispositiva, se cerró la discusión sobre ella, tomándose en consideración el título, que se aprobó. Cerrado el segundo debate, el Senado expresó su voluntad de que pasara á tercero.

## VI

Continuó la discusión sobre el proyecto de resolución del ciudadano Saladén, relativo al contrato sobre construcción del muelle de Cartagena, que quedó pendiente ayer y que dice:

“Devuélvase el contrato en referencia á la Secretaría remitente, para que surta sus efectos, por cuanto que dicho contrato no necesita, conforme á la ley, la ulterior aprobación del Congreso.”

Tráido á la discusión, el ciudadano Castilla observó que el Senado había determinado, en sesión de ayer, oír al señor Secretario de Hacienda en el debate, y el Presidente así lo resolvió, en vista de la nota de aquí, en que manifiesta que concurrirá á la discusión hoy.

## VII

Discutióse en primer debate, y fué aprobado, el proyecto de ley “que reforma la ley 10.ª, parte 4.ª, tratado 5.º de la Recopilación Granadina, sobre mtas,” presentado por el ciudadano Goenaga. Se dió al estudio del ciudadano Montoya, para segundo debate, con término de tres días.

## VIII

Inmediatamente el ciudadano Amador formuló esta proposición:

“Altérese el orden del día, y tómesese en consideración el proyecto de resolución con que termina el informe de la Comisión de Pensiones y Gracias, relativo al proyecto de ley sobre honores á la memoria de los señores Micolta.”

Sumetida á discusión, se aprobó, por lo cual hubo de trasearse al debate, previa lectura del informe de la Comisión de Pensiones y Gracias, el proyecto de resolución con que termina este, que es de este tenor:

“Fóngase al orden del día mañana, para primer debate, el proyecto de ley ‘sobre honores á la memoria de los señores Aníbal, Darío y Ricardo Micolta, General, Coronel y Sargento Mayor, respectivamente.”

Puesta en discusión, el ciudadano Amador suspenso esto, que fué aprobado:

“Suspéndase lo que se discute, y dese primer debate al proyecto de ley sobre honores á la memoria de los señores Micolta.”

En tal virtud, se abrió el primer debate del mencionado proyecto, que se aprobó por trece balotas blancas contra dos negras, escarotadas por los ciudadanos Obaldia y Zapata. Se dió al examen del ciudadano Castilla, con término de tres días, para segundo debate. El ciudadano Micolta pidió permiso para no votar, por parentesco inmediato con los agraciados.

## IX

Consideróse en primer debate, y fué aprobado, el proyecto de ley “por la cual se

fomenta la Aduana de Riohacha y la cultura de la región occidental de la Guajira,” presentado por el ciudadano Goenaga. Se dió en comisión para segundo debate, con término de tres días, al ciudadano González Osma.

## X

El ciudadano González Lineros presentó un proyecto de ley “que reorganiza la Oficina general de Cuentas.” El Presidente le avisó el recibo de estilo.

## XI

Púsose en discusión, en segundo y último debate, el proyecto de resolución siguiente de la Comisión Inspectora de actos legislativos de los Estados, que dice:

“El Senado de Plenipotenciarios de los Estados Unidos de Colombia, en ejercicio de la atribución 5.ª del artículo 51 de la Constitución,

## RESUELVE:

“Declárase nulo el artículo 8.º de la ley 19.ª de 1882, expedida por la Asamblea Legislativa del Estado soberano de Cundinamarca, por ser contrario á los incisos 3.º, 9.º y 10.º del artículo 15, é inciso 5.º del artículo 17 de la Constitución nacional.”

Sobre esta resolución razonaron los ciudadanos Alvarez y Micolta. Terminado el discurso de este ciudadano Senador, el Secretario anunció al Presidente que estaba presente el señor Secretario de Hacienda, á quien se había citado, por lo cual hubo de trasearse á la discusión el proyecto de resolución con que termina su informe el ciudadano Saladén, relativo al contrato sobre construcción del muelle de Cartagena, que dice:

“Devuélvase el contrato en referencia á la Secretaría remitente, para que surta sus efectos, por cuanto que dicho contrato no necesita, conforme á la ley, la ulterior aprobación del Congreso.”

Dado al debate, razonó en pro el señor Secretario de Hacienda, y en contra los ciudadanos Alvarez, Zapata y Micolta, y fué aprobado. Los ciudadanos Alvarez, Montoya, Parra, Micolta y Zapata hicieron constar su voto negativo.

## XII

A las tres y veintiocho minutos de la tarde se levantó la sesión.

El Presidente, MANUEL LAZA GRAU.

El Secretario, Clemente Salazar M.

## Poder Ejecutivo.

## DECRETO NUMERO 500 DE 1884

(23 DE JUNIO),

por el cual se hace un nombramiento, en propiedad, en el ramo de Telégrafos.

El Presidente de los Estados Unidos de Colombia

## DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Julián Gómez, Ayudante de la Oficina telegráfica de Sabanalarga, en propiedad.

Comuníquese.

Dado en Bogotá, á 23 de Junio de 1884.

EZEQUIEL HURTADO.

El Secretario de Gobierno,

M. M. CASTRO.

## DECRETO NUMERO 512 DE 1884

(24 DE JUNIO),

por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se hace otro en propiedad.

El Presidente de los Estados Unidos de Colombia

## DECRETA:

Art. 1.º Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Eustaquio Cogollo para Administrador subalterno de Hacienda nacional en Miraflores.

Art. 2.º Nómbrase, en propiedad, Admi-